INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de marzo de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social **Nº. 2021–375**, de ANA MATILDE GUERRERO DIAZ, contra COLPENSIONES, informando que, por auto del 25 de enero de 2022 (fls.60 a 61), se admitió la demanda y se ordenó la notificación y la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; que la parte demandante aportó constancia de notificaciones (fls.62 a 93) de fecha 28 de enero de 2022, que el término para contestar corrió entre el 02 al 15 de febrero de 2022 (inhábiles 5,6, 12 y 13 de febrero de 2023), COLPENSIONES contestó el 11 de febrero de 2022 (fls.94 a 109) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no intervino, estando pendiente fijar fecha.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto proferido el 25 de enero de 2022 (fls.60 a 61), se admitió la demanda ordinaria instaurada por la Sra. ANA MATILDE GUERRERO DÍAZ y se ordenó la notificación a la demandada y la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; posteriormente, la parte demandante aportó constancia de notificación a la demandada y a la vinculada (fls.62 a 93) de fecha 28 de enero de 2022 y el término para contestar corrió entre el 02 al 15 de febrero de 2022 (según constancia de Secretaría), COLPENSIONES contestó el 11 de febrero de 2022 (fls.94 a 109) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no intervino dentro del término concedido.

Por su parte, COLPENSIONES otorgó poder general a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. conforme se acredita con la copia de la E.P. 120 del 01 de febrero de 2021 (fls.111 a 129) y por medio de su representante suplente, sustituyó en el Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con C. C. 1.030.551.950 y portador de la T.P. 268.106 (fl.110), habiendo contestado en término mediante correo electrónico remitido el 11 de febrero de 2022 (fls.94 a 109); por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderado principal y sustituto, en los términos de los poderes otorgados.

Así mismo, revisada la contestación (folios 94 a 109 anexos folios 110 a 131), se observa que no se aportó el expediente administrativo de la demandante y la historia laboral, enunciados en el acápite de las pruebas, en la forma indicada en el numeral 5º, por lo que se inadmitirá y se concederá el término de cinco (5) días para que subsane la omisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, para actuar como apoderados principal y sustituto de COLPENSIONES.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación presentadas por COLPENSIONES y conceder el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, conforme lo señalado en la parte motiva.

TECRERO: TENER POR NOTIFICADA a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 093 de fecha 08/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA